



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 000306 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 DIC 2022

**VISTO:**

El **INFORME Nº 06-2022/ING.JANS.RES** de fecha 13 de setiembre del 2022, La **CARTA Nº 73-2022/CONSORCIO JERUSALEN**, recepcionado la Supervisión de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR ZORRITOS** el día 25 de noviembre del 2022, el **INFORME Nº 020-2022-CSZORRITOS/VMMV**, de fecha 29 de noviembre del 2022, la **CARTA Nº 022-2022-CSZ-MAED**, de fecha 29 de noviembre del 2022, el **INFORME Nº 1919-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 05 de diciembre del 2022, el proveído de fecha 05 de diciembre del 2022, e **INFORME LEGAL Nº 100 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 14 de diciembre del 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191º de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la **Ley Nº 27680**, en concordancia con el artículo 2º de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867** y modificatorias **Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2º de la **Ley Nº 27867**, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el día 30 de diciembre de 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y el **CONSORCIO JERUSALEN**, el Contrato de Ejecución de Obra **Nº 009-2021.GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**.

Que, mediante **CARTA Nº 73-2022/CONSORCIO JERUSALEN**, recepcionado por la Supervisión de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR ZORRITOS** el día 25 de noviembre del 2022, el representante común del **CONSORCIO JERUSALEN**, solicitó la ampliación de plazo Nº 04, por **CUARENTA Y TRES (43) días calendario**, debido a la demora por parte de la Entidad en notificar su pronunciamiento respecto a la prestación adicional de obra Nº 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, el Decreto Supremo Nº 163-2020-EF, el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF.

Que, mediante **CARTA Nº 022-2022-CSZ-MAED**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 29 de noviembre del 2022, la representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR ZORRITOS**, emitió su pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo Nº 04; asimismo alcanzó el





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000306 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 DIC 2022



**INFORME N° 020-2022-CSZ-ZORRITOS/VMMV**, de fecha 29 de noviembre del 2022, suscrito por el Jefe de Supervisor de Obra, concluyó y recomendó lo siguiente:

- Esta Supervisión indica que se ha cumplido con el procedimiento de solicitud de ampliación de plazo de acuerdo a lo establecido en el art. 198° del RLCE
- Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000296-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, donde se aprueba el Adicional de Obra N°01.
- En base a la evaluación y revisión de la documentación presentada por el contratista de la Ampliación de Plazo N°04, se da una opinión favorable por 20 días calendario y se recomienda aprobar dicha solicitud.
- Se recomienda aprobar los 20 días calendarios de Ampliación de Plazo de Obra N° 04 a la empresa CONSORCIO JERUSALEN, mediante acto resolutivo.

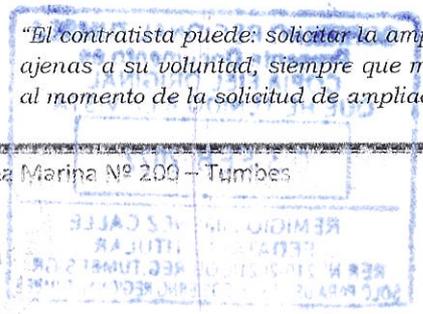
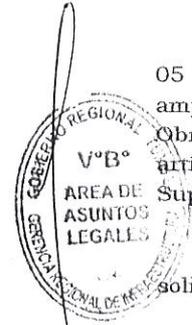
Que, a través del **INFORME N° 1919-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 05 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Obras opinó que se declare PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por **VEINTE (20)** días calendario, por la afectación en la ruta crítica del plazo de la Obra en cumplimiento a lo establecido con los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 197, y artículo 198°; y, 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, mediante proveído de fecha 14 de octubre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales, proyecte el respectivo acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 100-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 14 de octubre del 2022, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó que en virtud al informe técnico emitido por la Subgerencia de Obras; y, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, **RECOMENDÓ** se continúe con el trámite de **APROBACIÓN**, de la Ampliación N° 04, por **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, por la causal establecida en el literal a) a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, correspondiente a la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRAMIRANTE VILLAR - TUMBES**", por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, el artículo 197, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, respecto a las Causales de ampliación de plazo, establece lo siguiente:

*"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº 000306 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 DIC 2022



**a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

Que, asimismo el artículo 198, numeral 198.1, 198.2, 198.3, 198.4; y, 198.6 del Reglamento, respecto al Procedimiento de ampliación de plazo, establece lo siguiente:

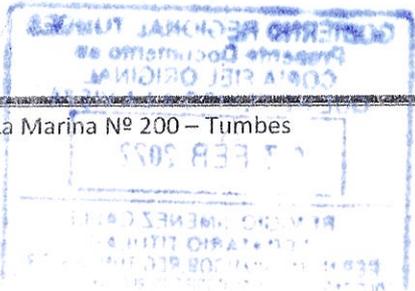
"(...) 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...).

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000306 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 DIC 2022

Que, el artículo 205, numeral 205.1; y, 205.6 del Reglamento, respecto al procedimiento de la Prestación Adicional de Obra, establece lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

RESPECTO A LA ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL; Y, EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

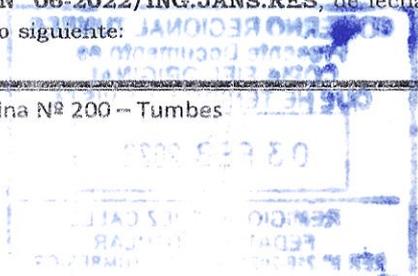
Que, a través del ASIENTO Nº 159 del Residente de Obra, del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 20 de julio del 2022, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

"(...) Se deja constancia mediante Cuaderno de Obra que el día 20 de julio del 2022, se notificó al contratista mediante el OFICIO Nº 000397-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-GR (La ratificación de la necesidad de la prestación de adicional deductivo vinculante), por este motivo se presentó el Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº 01 con Carta Nº 27-2022/CONSORCIO JERUSALEN a la supervisión el día 20 de julio del presente año".

Que, a través del ASIENTO Nº 271 del Cuaderno de Obra Digital, del Residente de Obra, de fecha 19 de octubre del 2022, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

"(...) hoy día se notificó al Contratista la RESOLUCIÓN Nº 00296-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, en donde se aprueba el Presupuesto Adicional de Obra Nº 01; y, deductivo vinculante Nº 01, con lo cual se concluye la causal respecto al adicional deductivo de obra Nº 01 (...)"

Que, posteriormente a la anotación realizada por el Residente de Obra, el contratista CONSORCIO JERUSALEN, a través de la CARTA Nº 073-2022/CONSORCIO JERUSALEN, de fecha 24 de noviembre del 2022, solicitó la ampliación de plazo Nº 04, por CUARENTA Y TRES (43) días calendario, debido a la demora por parte de la Entidad en notificar su pronunciamiento respecto a la prestación adicional de obra Nº 01. de conformidad con lo establecido en el artículo 197, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF; asimismo, adjunta el INFORME Nº 06-2022/ING.JANS.RES, de fecha 13 de setiembre del 2022, en el cual el Residente de Obra manifestó lo siguiente:







Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

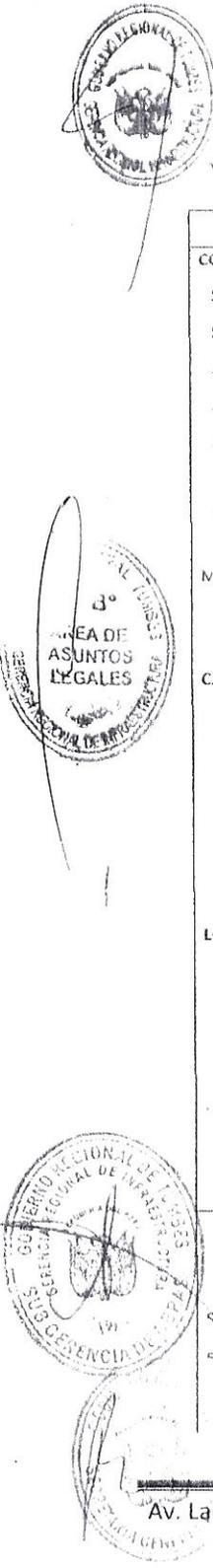
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000306 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 DIC 2022

HITOS AFECTADOS

Table with 4 columns: HITOS AFECTADOS, Duración, Comienzo, Fin. Rows include: CONDUCTORES DE BAJA TENSION, CAJAS DE PASE (FUENTES ACUATICAS), LUMINARIAS, etc.





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

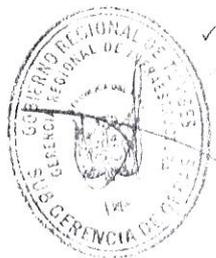
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000306 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

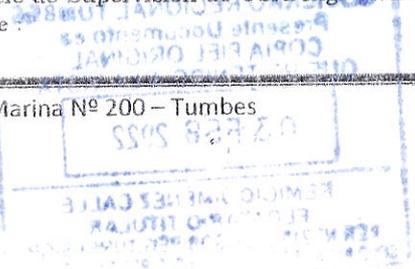
Tumbes, 16 DIC 2022

Table with 4 columns: Description, Duration (40 días), Start Date (mar 23/08/22), and End Date (sáb 01/10/22). Rows include items like TOMACORRIENTES, SISTEMA DE PANEL SOLAR, OTFOS, and DESMONTAJE Y REPLANTEO.



Teniendo en cuenta lo descrito líneas arriba el inicio de la causal; y, habiéndose cumplido el plazo que tenía la Entidad de notificar al Contratista la procedencia del Adicional de Obra N° 01 del 22 de agosto del 2022; y, que recién el 19 de octubre del 2022 se notifica al contratista la Resolución N° 00296-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR aprobando el Adicional de Obra N° 01, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 205(20.6), se aprobó mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00296-2022/GOB.REG.TUMBES.-GGR, la ampliación de plazo parcial N° 01 por QUINCE (15) días calendario, por lo que quedaría por aprobar 58-15= 43 días calendario.

Que, ante esta situación, la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR ZORRITOS, dentro del plazo de CINCO (05) días calendario de recepcionada la solicitud de ampliación de plazo N° 02, emitió su pronunciamiento a través de la CARTA N° 022-2022-CSZ-MAED, de fecha 29 de noviembre del 2022 en el cual adjunta el INFORME N° 020-2022-CSZORRITOS/VMMV, de fecha 29 de noviembre del 2022, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Civil VICTOR MANUEL MORENO VASQUEZ, en el cual manifestó lo siguiente:





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 000306 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 DIC 2022

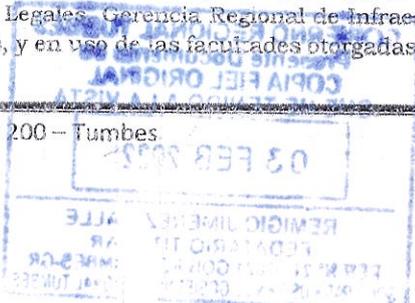
Los días afectados en la ruta crítica según cronograma son de 40 días, sin embargo, a la fecha se tiene un porcentaje de avance del 50% de estas partidas.

- ✓ Del análisis realizado por esta Supervisión en donde realiza la cuantificación de los días para la culminación de los trabajos en la especialidad de Instalaciones Eléctricas, se debe tener en cuenta el avance de las partidas mencionadas líneas arriba se de otorgar al Contratista 20 días calendario, con los cuales se tendría la culminación de la obra.
- ✓ Esta Supervisión indica que se ha cumplido con el procedimiento de solicitud de ampliación de plazo de acuerdo a lo establecido en el art. 198° del RLCE
- ✓ Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000295-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, donde se aprueba el Adicional de Obra N°01.
- ✓ En base a la evaluación y revisión de la documentación presentada por el contratista de la Ampliación de Plazo N°04, se da una opinión favorable por 20 días calendario y se recomienda aprobar dicha solicitud.
- ✓ Se recomienda aprobar los 20 días calendarios de Ampliación de Plazo de Obra N° 04 a la empresa CONSORCIO JERUSALEN, mediante acto resolutive.

Que, finalmente, la Subgerencia de Obras, como área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de Obra; y, Supervisión, a través del **INFORME N° 1919-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 05 de diciembre del 2022 ha emitido su opinión técnica que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por **VEINTE (20) días calendario**, por la afectación de la ruta crítica del plazo de la Obra en cumplimiento a lo establecido en el artículo 197; y, artículo 198; y, 205 establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en tal sentido, en virtud a lo informado por la Subgerencia de Obras; y, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, es **PROCEDENTE APROBAR**, la Ampliación de plazo N° 04, por **VEINTE (20) días calendario**, por la causal establecida en el literal **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, debido a la demora por parte en la Entidad en notificar su pronunciamiento respecto a la prestación adicional de Obra N° 01, correspondiente a la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRAMIRANTE VILLAR - TUMBES**", por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-**





Copia fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000306-2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

16 DIC 2022

Tumbes,

GGR-GRPPAT-SGDI-SG, LA CUAL ES DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022 /GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** -APROBAR, la Ampliación de plazo Nº 04, por VEINTE (20) días calendario, por la causal establecida en el literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo Nº 152-2021-EF, debido a la demora por parte en la Entidad en notificar su pronunciamiento respecto a la prestación adicional de Cera Nº 01, correspondiente a la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRAMIRANTE VILLAR - TUMBES", por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR ZORRITOS, Contratista CONSORCIO JERUSALEN, Secretaria General Regional, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; y, demás instancias del aliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

